JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR
Decreto 1075 de 2015

Fecha: 27 de abril de 2026

La Institución Educativa María Jesús Mejía, requiere celebrar contrato de OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCION, INSTALACION, FABRICACIÓN, ADECUACIÓN Y PINTURA EN INFRAESTRUCTURA DEL RESTAURANTE ESCOLAR ZONA DE CONSUMO EN SEDE PRIMARIA EMERGENCIA EDUCATIVA, con el propósito de brindar efectivo cumplimiento a las funciones misionales institucionales y su deber de garantizar el derecho fundamental a la educación, asegurando que la prestación del servicio educativo se desarrolle en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y protección integral de los educandos, especialmente en el espacio del restaurante escolar donde su uso permanente incide directamente en el bienestar y la integridad de la comunidad estudiantil.

El restaurante escolar de la sede primaria constituye un espacio esencial dentro de la infraestructura institucional, en tanto es utilizado de manera cotidiana por los estudiantes y debe cumplir con condiciones físicas óptimas que permitan su uso seguro, higiénico y funcional. No obstante, la importancia conservar y/o reparar la infraestructura en virtud del deterioro y deficiencias locativas que afectan su adecuado funcionamiento y comprometen el cumplimiento de los lineamientos de salubridad y seguridad exigidos para un entorno educativo sano.

Las deterioradas condiciones de la infraestructura generan riesgos inmediatos para la integridad física y el bienestar de los educandos, así como posibles afectaciones a la normal prestación del servicio educativo, razón por la cual se configura una situación de emergencia educativa que demanda la adopción de medidas urgentes por parte de la Institución, la permanencia de estas falencias sin intervención oportuna podría derivar en la restricción del uso del espacio del restaurante escolar, en la exposición de los estudiantes a condiciones inseguras o insalubres, y en el incumplimiento de las obligaciones institucionales relacionadas con la protección integral de la población escolar.

En atención a lo anterior, se hace necesaria la contratación inmediata de una obra orientada al restablecimiento y adecuación de condiciones físicas apropiadas que permitan mitigar de manera urgente los riesgos existentes, recuperar la funcionalidad del espacio y garantizar un ambiente seguro y digno para los estudiantes.

La ejecución oportuna de estas obras permitirá prevenir afectaciones a la integridad y seguridad de los educandos, fortalecer las condiciones de protección y bienestar del

establecimiento educativo específicamente en el área del restaurante escolar, en procura de proporcionar ciertamente continuidad del servicio educativo en condiciones apropiadas.

En este sentido, el mantenimiento y adecuación de la infraestructura del restaurante escolar se constituye en una acción prioritaria e impostergable, cuya atención inmediata resulta indispensable para salvaguardar los derechos de los estudiantes y garantizar un entorno educativo seguro.

Las disposiciones contenidas en la Ley de Garantías Electorales no excluyen la posibilidad de adelantar actuaciones contractuales indispensables cuando estas resultan necesarias para preservar la vida, la integridad de las personas y asegurar la continuidad de los servicios públicos esenciales. Bajo este entendido, la contratación propuesta responde a la urgencia de intervenir frente a los riesgos existentes y de restituir las condiciones básicas de seguridad y operatividad requeridas en la infraestructura institucional.

El artículo 33 de la Ley 996 de 2005, en el inciso final de la norma establece que se exceptúan de la prohibición: Literal C). Los contratos requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres

Por lo anterior, la contratación de la obra pública objeto del presente proceso resulta procedente y necesaria, en la medida en que las condiciones actuales de la infraestructura evidencian una situación que requiere intervención prioritaria. Esta actuación se orienta a atender de manera oportuna la emergencia educativa identificada, mediante la adopción de medidas inmediatas que permitan restablecer condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y bienestar para los educandos, en armonía con los principios de protección y prevención del riesgo.

Alcaldía de Itagüí
Secretaría de Educación

IMÁGENES EMERGENCIA EDUCATIVA:









Alcaldía de Itagüí
Secretaría de Educación







Alcaldía de Itagüí
Secretaría de Educación





ANEXO 1: FOTOGRAFÍAS

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista deberá ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato en el Municipio de Itagüí, Institución Educativa contratante.

FUNDAMIENTO JURÍDICO: La justificación legal se enmarca en los principios generales de la contratación pública, en el Decreto 1075 de 2015, el reglamento de contratación de los fondos de servicios educativos y el Acuerdo de Contratación N°001 del 14 de enero de 2026, proferido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

_____

Firma de la Rectora